

OFICINA LEGAL

BOLETÍN TUTELAS ABRIL DE 2023



BOLETÍN DE TUTELAS ABRIL 2023



Grupo Social y empresarial

TUTELAS ABRIL 2023

Ítem	NUMERO DE RADICADO	DESPACHO JUDICIAL	ACCIONANTE	ACCIONADO	CONTESTACIÓN	FALLO	ESTADO ACTUAL	DERECHO FUNDAMENTAL PRESUNTAMENTE VULNERADO
1	2023-00020-00	Juzgado Primero De Ejecución De Penas y Medidas De Seguridad Del Circuito Penitenciario y Carcelario De Santa Marta-Magdalena	JHON EDUAR ARTEAGA CANO	INDUMIL	05/04/2023	A FAVOR DE INDUMIL	Terminada	Derecho Fundamental de Petición
2	2023-00030-00	Juzgado Quinto Penal Del Circuito De Bucaramanga Con Funciones De Conocimiento De Bucaramanga, Santander	EDGAR ANTONIO VARGAS PUENTES	DCCAE - INDUMIL - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	10/04/2023	A FAVOR DE INDUMIL	Terminada	Debido Proceso, Derecho de Petición
3	2023 -170	Juzgado Décimo (10) Laboral del Circuito de Bogotá D.C.	CRISTIAN ARMANDO VIVAS TORO	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES	12/04/2023	A FAVOR DE INDUMIL	Terminada	Debido Proceso, Derecho a la Información
4	2023-00054-00	Juzgado Segundo (2) Civil del Circuito de Bogotá D.C.	ALVARO CARDENAS FORERO	CORPORACION DE LA INDUSTRIA AERONAUTICA COLOMBIANA S.A. – CIAC - ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES – INDUMIL.	12/04/2023	A FAVOR DE INDUMIL	Terminada	Seguridad Social - Minimo Vital - Debido Proceso
5	2023-00080-00	Juzgado Sexto (6) Civil Del Circuito Distrito Judicial De Cartagena, Bolívar	RODNEY GEORGE CUDMORE	INDUMIL	17/04/2023	A FAVOR DE INDUMIL	Terminada	Derecho de Petición - Debido Proceso
6	2023-00131-00	Juzgado Dieciséis (16) Administrativo De Oralidad De Bogotá D.C.	CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE CUNDINAMARCA	INDUMIL	24/04/2023	A FAVOR DE INDUMIL	Terminada	Derecho Fundamental de Petición
7	2023-0010700	Juzgado Segundo (2) Administrativo Oral Del Circuito De Bucaramanga - Santander	JHONATTAN RICARDO MANTILLA SALCEDO	DCCAE - INDUMIL - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	26/04/2023	A FAVOR DE INDUMIL	Terminada	Derecho Fundamental de Petición

BOLETÍN DE TUTELAS ABRIL 2023



La Sentencia Corte Constitucional T-045 del 14 de febrero 2022, indica:

“... El artículo 23 de la Constitución Política dispone que toda persona tiene derecho a “presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución”. El Congreso de la República reguló el derecho de petición mediante la Ley 1755 de 2015. En la Sentencia C-951 de 2014, por medio de la cual la Sala Plena desarrolló el control constitucional respectivo, la Corte determinó que “el núcleo esencial del derecho de petición se circunscribe a” (i) la formulación de la petición, (ii) la pronta resolución, (iii) la respuesta de fondo y (iv) la notificación de la decisión...”

La Sentencia Corte Constitucional T 043/19 del 05 de febrero de 2019, indica:

El artículo 48 de la Carta Política, dispone que la seguridad social es un derecho irrenunciable y un servicio público en cabeza del Estado, que debe garantizarse a todas las personas “en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad”. Para esta Corporación la seguridad social es un derecho de raigambre fundamental, que debe ser definido de la siguiente manera: “conjunto de medidas institucionales tendientes a brindar progresivamente a los individuos y sus familias las garantías necesarias frente a los distintos riesgos sociales que puedan afectar su capacidad y oportunidad, en orden a generar los recursos suficientes para una subsistencia acorde con la dignidad del ser humano”

INDUSTRIA MILITAR

GRACIAS

